



Municipalidad de La Molina

## ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020/MDLM

La Molina, 28 de febrero del 2020.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 333-2020/MDLM-GM, de fecha 24 de febrero del 2020, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción de la **SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**, a fin de que la misma sea evaluada por el Pleno del Concejo Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de marzo del 2018 se suscribió un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, celebración que fue aprobada previamente mediante el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina N° 098-2017, de fecha 26 de diciembre del 2017, y por Resolución Ministerial 235-2018-IN, de fecha 21 de febrero del 2018, encontrándose vigente en la actualidad y que consta de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) anexos, que forman parte integrante del Convenio, ello conforme a lo señalado en la cláusula décimo séptima del mismo;

Que, posteriormente mediante la Primera Adenda suscrita el 28 de agosto del 2019, previamente aprobada con Acuerdo de Concejo Distrital de La Molina N° 021-2019/MDLM, de fecha 16 de abril del 2019, se modificó el Anexo 04 del Convenio: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, con el objeto de incrementar el número de efectivos policiales que brindan el servicio policial extraordinario en esta comuna, de 10 a 30, conviniendo expresamente en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio mantienen su plena vigencia y exigibilidad;

Que, mediante el Oficio N° 2715-2019-SCG-PNP-DIVSEEPI-DEPSME/Conv., ingresado como Oficio N° 21105-2019, el 26 de noviembre del 2019, el Jefe de División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General PNP, por encargo del señor Teniente General PNP Jorge Álvaro Pérez Flores, Sub Comandante General de la Policía Nacional del Perú, solicita expresar por escrito la voluntad, de la Municipalidad Distrital de La Molina, de continuar con el Convenio suscrito entre las partes el 01 de marzo del 2018, indicando que en caso contrario dicho Convenio quedaría resuelto a la culminación de su vigencia;

Que, mediante el Oficio N° 861-2019-REGION POLICIAL-LIMA/OFAD-ABAP.CONVENIOS, ingresado como Oficio N° 00196-2020, el 06 de enero del 2020, el Comandante PNP, Jefe de Convenios-AREBAP REGPOL-LIMA, por encargo del señor General PNP Herbert Iván Ramos Ruíz, Jefe de la Región Policial Lima, en atención al Oficio N° 263-2019-MDLM-GSC, de fecha 11 de diciembre del 2019, mediante el cual la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por especial encargo del Alcalde de esta municipalidad expresa la voluntad, de esta Municipalidad Distrital de La Molina, de continuar con el referido Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la Policía Nacional del Perú, solicita se remita a esa área de Bienestar y Apoyo al Policía - Convenios de la REGPOL - LIMA, el proyecto de Adenda, en físico y grabado en un (01) CD, a fin de seguir el trámite administrativo de suscripción de la respectiva Adenda;


Que, mediante el Informe N° 12-2020-MDLM-GSC-SS, de fecha 09 de enero del 2020, la Subgerencia de Serenazgo emite opinión respecto a la propuesta de la Segunda Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, desarrollando la necesidad, importancia y el costo - beneficio, concluyendo que, es necesario y recomendable la presencia de efectivos policiales en las veintitrés camionetas de Serenazgo, las 24 horas del día para una mayor cobertura del servicio por siete sectores de Serenazgo y tres zonas policiales; así como, una atención oportuna ante el llamado del vecino; indicando asimismo, que la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio es viable y se desarrolla bajo la modalidad de servicios exclusivos complementarios a la función policial;

///...




Municipalidad de La Molina


...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020/MDLM




Que, mediante el Informe N° 004-2020-MDLM-GSC, de fecha 09 de enero del 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana emitió opinión favorable a la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, haciendo suyo en todos sus extremos el Informe N° 12-2020-MDLM-GSC-SS, descrito en el párrafo precedente, que sustenta las razones de orden público y seguridad ciudadana por las cuales debe suscribirse la referida Segunda Adenda; en tal sentido, recomienda la suscripción de la Segunda Adenda, derivando todos los actuados a la Gerencia Municipal, para el inicio del trámite conducente a la aprobación por parte del Concejo Municipal;



Que, mediante el Informe N° 027-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 24 de enero del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite su pronunciamiento para la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, concluyendo que, la propuesta representa beneficios directos para los vecinos y el servicio de Serenazgo del distrito, al optimizar el patrullaje integrado en los siete sectores que comprenden las tres comisarías; la implementación de la misma se atenderá con los recursos disponibles de la Subgerencia de Serenazgo, acordé al cuadro de programación presupuestal analizada; emitiendo finalmente opinión presupuestal favorable;



Que, mediante el Memorando N° 181-2020-MDLM-GM, de fecha 31 de enero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal para el proyecto de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú;



Que, mediante el Informe N° 022-2020-MDLM-GAJ, de fecha 04 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda efectuar la adecuación del proyecto presentado al Convenio, con el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina" aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, que establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, mediante el Memorando N° 235-2020/MDLM-GM, de fecha de emisión 07 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que reformule su informe con observancia al criterio establecido en la opinión legal emitida;

Que, mediante el Informe N° 018-2020-MDLM-GSC, de fecha 11 de febrero del 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ratifica en todo su contenido y amplía el Informe N° 12 -2020-MDLM-GSC-SS, indicando que, si bien en un primer momento el objeto del proyecto de la Segunda Adenda del Convenio incluía junto con la renovación del plazo de vigencia del Convenio por (02) años adicionales, la modificación de los anexos 02 (numeral 2) y 04, luego de conversaciones y coordinaciones con la Oficina de Convenios de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía perteneciente a la Región Policial Lima, se prescindió de efectuar la modificación del numeral 2 del Anexo 02; en tal sentido, proceden a desarrollar el contenido del objeto del proyecto de Segunda Adenda del Convenio, respecto a la renovación de la vigencia del Convenio por dos (02) años adicionales y modificar el Anexo 04: Personal Policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario; concluyéndose que el proyecto de la Segunda Adenda es concordante con la propuesta enviada por la Oficina de Convenios de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía – Región Policial Lima; y que, la suscripción de la misma, coadyuvará al logro de los objetivos institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020, específicamente al Objetivo Estratégico Territorial (PDLC) OE.01 "Incrementar la seguridad del distrito, y el Objetivo Estratégico Institucional" (PEI) OEI.01 "Reducir los índices de inseguridad ciudadana en la población de La Molina";

Que, mediante el Informe N° 052-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de febrero del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, indica que con el Informe N° 018-2020-MDLM-GSC, descrito en el párrafo precedente, la Gerencia de Seguridad Ciudadana levanta las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; se ratifica en todos sus extremos el Informe N° 027-2020-MDLM-GPPDI; y, emite opinión presupuestal favorable al proyecto de Segunda Adenda del Convenio Específico propuesto;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 292-2020/MDLM-GM, de fecha 18 de febrero del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir el Informe Legal para el proyecto de Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe N° 032-2020-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido su pronunciamiento señalando que, opina que es legalmente viable la aprobación de la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú suscrito el 1 de marzo del 2018, Adenda que establece:

- Renovar la vigencia por dos (2) años adicionales, plazo que comenzaría a regir a partir del 01 de marzo 2020 y culminará el 01 de marzo del 2022.
- Modificar el Anexo N° 04 del Convenio;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, ha establecido que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley, lo cual es concordante con lo señalado en el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que en materia de seguridad ciudadana señala como función exclusiva de la municipalidad distrital, el organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1) y 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, el Poder Ejecutivo incluyendo ministerios y organismos públicos, así como los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, en el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, vinculado a la colaboración entre entidades, se señala que las relaciones entre ellas se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la propia competencia señalada por Ley;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020/MDLM

Que, de acuerdo al artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; señalándose que, estos acuerdos, celebrados por las entidades, a través de sus representantes autorizados en el ámbito de sus respectivas competencias, son de naturaleza obligatoria para las partes, y deben contener una cláusula expresa de libre adhesión y separación;



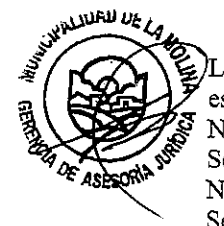
Que el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 señala que, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública, salvo lo señalado en el numeral 79.2 del mismo artículo, que indica que, a petición de la autoridad solicitada, la entidad solicitante tendrá que pagar a ésta los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos;



Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que, este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley, y es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; siendo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16°, se le faculta a celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los gobiernos locales, entre otros;



Que, en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1316, se regula la cooperación de la Policía Nacional del Perú con las Municipalidades, estableciéndose que, conforme lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional del Perú coopera con las municipalidades, en la ejecución de actividades derivadas del Plan de Seguridad Ciudadana Local, en sus respectivas jurisdicciones; y, dentro de este marco de cooperación, la Policía Nacional del Perú tiene a su cargo, entre otros, organizar el patrullaje integrado como parte del Plan de Seguridad Ciudadana, así como brindar el apoyo requerido por la municipalidad en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 9° de los Lineamientos Rectores para la Ejecución de los Servicios Policiales Extraordinarios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, señala que, la Policía Nacional de Perú puede prestar de manera voluntaria, a través del personal policial que se encuentra de vacaciones, permiso o franco, servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o Privado, cuando se presenten o existan situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, respecto a la propuesta hecha se tiene como un primer elemento, la situación de que, en virtud de lo señalado en numeral 79.2 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, vinculado a las costas de colaboración entre entidades de la administración pública, la entidad solicitante tendría que pagar a ésta los gastos efectivos realizados, cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad; y, como un segundo elemento se tiene que, mediante el artículo 16° del referido Decreto Supremo N° 003-2017-IN, se señala que el solicitante deberá realizar un pago mensual a la Policía Nacional del Perú, por la prestación del referido servicio extraordinario, como parte del Convenio celebrado, el cual es un servicio remunerado, y el monto del referido pago es establecido mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Interior, ello de acuerdo a lo señalado en el citado artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-2017-IN;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, de fecha 08 de agosto del 2019, se establecieron disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú, y se aprobó el proceso para la gestión de los convenios de cooperación interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y entidades públicas y privadas para la prestación de los

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020/MDLM

referidos servicios policiales extraordinarios, que como flujograma se encuentra en el Anexo I de la citada Resolución Ministerial, y donde se señala que, luego de las fases de negociación, evaluación técnica y legal, de contar con la opinión legal positiva de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, deberá mediante Resolución Ministerial aprobarse su suscripción;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, en este orden de ideas, y siguiendo con los lineamientos requeridos, en su oportunidad, por ambas instituciones, el 01 de marzo del 2018, se suscribió un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, cuya celebración fue aprobada previamente mediante el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina N° 098-2017, de fecha 26 de diciembre del 2017, y por Resolución Ministerial N° 235-2018-IN, de fecha 11 de febrero del 2018, encontrándose vigente en la actualidad, y que consta de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) anexos, los cuales forman parte integrante del Convenio, según lo señalado en la cláusula Décimo Séptima del mismo;

Que, posteriormente mediante Adenda, suscrita el 28 de agosto del 2019, previamente aprobada con Acuerdo de Concejo Distrital de La Molina N° 021-2019/MDLM, de fecha 16 de abril del 2019, se modificó el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario del Convenio, conviniendo en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio, mantiene su plena vigencia y exigibilidad;

Que, en el presente caso corresponde a un nuevo proyecto de Adenda (Segunda) al precitado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, proyecto que consta de tres(3) cláusulas, siendo su objeto el renovar la vigencia del Convenio por (02) años adicionales, plazo que comenzará a regir a partir del 01 de marzo del 2020, y culminará el 01 de marzo del 2022; modificar el Anexo 04: Personal Policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario;

Que conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, se cuenta con los informes de factibilidad de la Subgerencia de Serenazgo, dando cuenta de la necesidad, importancia y costo - beneficio de la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio materia del presente informe, debidamente ratificado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; asimismo, se tiene el Proyecto de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Policía Nacional del Perú, el Acta de Negociación y Concertación, copia de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución Suprema N° 088-2018-IN, mediante la cual se designó al Teniente General de la Policía Nacional del Perú José Luis Lavalle Santa Cruz, en el cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú; y además, el Informe de factibilidad presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, se puede evidenciar que, el proyecto de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, tiene como objetivo renovar la vigencia del Convenio por dos (02) años adicionales y modificar el Anexo 04: Personal Policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario; y que, no sólo se encuentra dentro de los objetivos de los gobiernos locales municipales distritales, sino también se encuentra en armonía con el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 317, que tiene como uno de sus objetivos, el incrementar la seguridad en el distrito, y como meta anual, la disminución en al menos, 5%, de delitos en la jurisdicción; en este orden de ideas, se plantearon como Acciones Estratégicas que coadyuven a acortar las brechas existentes en materia de seguridad en el distrito y a lograr la meta establecida, entre otras, el incrementar la vigilancia del distrito, reducir el porcentaje de hurtos, reducir el tiempo de respuesta a las llamadas a la Central

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020/MDLM

de Seguridad Integral; y, con el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2018, documento que contiene como Objetivo Estratégico Territorial OE.01, el reducir los índices de inseguridad ciudadana en la población del distrito de La Molina;

Que, el servicio policial extraordinario a realizarse como parte del convenio celebrado es un servicio remunerado, ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-2017-IN y tomando como referencia para dicha contraprestación lo establecido en el Decreto Supremo N° 152-2017-EF, que señala el monto que debe pagarse por hora al personal de la PNP por servicios extraordinarios, y lo considerado en la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, que indica que el monto por hora será destinado a la propia Policía Nacional del Perú; cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en numeral 4.2 del artículo 4° del precitado Decreto Supremo N° 152-2017-EF, la citada entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para beneficios sociales en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 06-2017;

Que, el proyecto de Segunda Adenda cuenta con la respectiva factibilidad presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que asumirá la Municipalidad Distrital de La Molina y se ejecutará mediante la Especifica de Gasto: 2.3.27.1199 OTROS SERVICIOS DIVERSOS, con cargo a los recursos disponibles de la Subgerencia de Serenazgo, conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, estando lo señalado en los considerandos que anteceden, y siendo que el objetivo que se busca alcanzar con la suscripción del presente Convenio se encuentra alineada con las funciones municipales exclusivas precisadas, se considera viable jurídicamente la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, que tiene por objeto renovar la vigencia del Convenio por dos (02) años adicionales y modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo municipal el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales; y, siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba una Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el mismo y emitir el Acuerdo correspondiente aprobando la celebración del mismo, conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida norma antes citada;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, con dispensa del Trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ,** el cual consta de tres (03) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción de la Adenda aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

///...



Municipalidad de La Molina

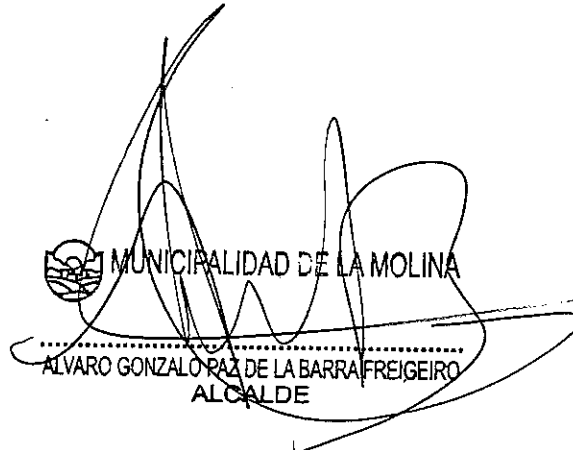


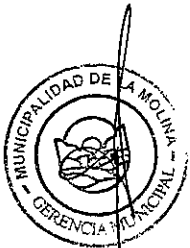
...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020/MDLM

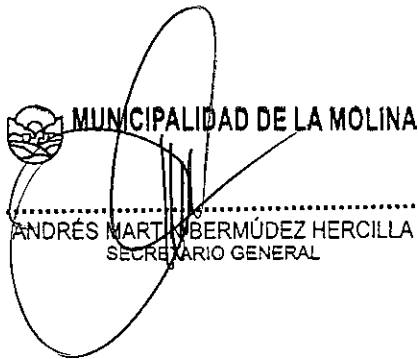
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Serenazgo y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
.....  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
.....  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL